PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR. GT 190P (4X25 MT) PARA EL PROYECTO: CREACION DEL

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N 2498892

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 30/05/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:34:35

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se hace notar de una imprecisión peligrosa en la redacción del requisito de admisión del literal E), en el que se solicita la presentación de catálogos, folletos y/o ficha técnica; al respecto, es importante hacer notar que se debe precisar que estos documentos deben ser emitidos necesariamente por los FABRICANTES de los bienes ofertados; ya que, éste es el único ente competente para elaborar y emitir válidamente este tipo de documentos, conforme lo ha señalado el propio Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 2316-2009-TC-S2, y otras; y la Dirección de Supervisión del OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 466-2012/DSU. De no acceder a esta observación la Entidad se expondrá a la presentación de supuestos documentos técnicos confeccionados por postores que no son fabricantes, así como a la presentación de documentos adulterados, y se integrará una condición que afectará los Principios de competencia y transparencia generando un insubsanable vicio de nulidad. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: E Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de competencia y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto el literal e) Presentar catálogos, folletos y/o ficha técnica que acredite y/o precise la marca, cantidad de los bienes ofertados, que evidencie el cumplimiento de las especificaciones tecnicas.:

De acuerdo con la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con pronunciamientos: e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas; las mismas que estan sujetas a С а 1 i Z а С i Ó n 0 s t е r por tanto, para dar mayor alcance y pluralidad de postores, no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 05/06/2024 08:06

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR. GT 190P (4X25 MT) PARA EL PROYECTO: CREACION DEL

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N 2498892

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 30/05/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:34:35

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

literal J) Se consulta en relación al requisito del literal J) de los documentos para el perfeccionamiento de contrato, si existe algún formato, éste debe ser incorporado con la integración de bases, caso contrario se debe indicar que es un formato libre; de no aclarar se vulnerará el principio de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: J Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto aclarar que son documentos a presentar para el perfeccionamiento del contrato, además indicar que es formato libre

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-78-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR. GT 190P (4X25 MT) PARA EL PROYECTO: CREACION DEL

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

Hora de envío:

18:34:35

DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N 2498892

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 30/05/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

4.2. Características técnicas del geotextil: Se hace notar que la entidad ha considerado valores que no son concordantes con la normativa técnica del GRI GM 13; por lo que, se le solicita su modificación, con la finalidad de no incurrir en declaraciones de desierto por la imposibilidad de acreditación de características técnicas no concordantes con la normativa técnica invocada. Para mejor detalle, con la finalidad de cumplir adecuadamente la normativa técnica invocada y que es sustento del requerimiento del área usuaria, se propone incorporar lo siguiente:

MECANICAS Método Grab

Resistencia a la Tensión: 800 (180) N (lb) Elongación: > 50 %

Método Tira Ancha

Resistencia al Punzonamiento: 455 (103) N (lb)

Resistencia al Punzonamiento CBR: 1.9 kN

Resistencia al Rasgado Trapezoidal: 300 (67) N (lb)

Método Mullen Burst

Resistencia al Estallido: 2050 (297) Kpa (psi)

HIDRAULICAS

Tamaño de Abertura Aparente: 0.15 (100) mm (N° de Tamiz)

Permeabilidad: 0.35 cm/s
Permeabilidad: 2.1 s^(-1)
Tasa de flujo: 5355 L/min/m^2

FISICAS

Masa por Unidad de Área:

Resistencia UV (% retenido @ 500 hr):

Rollo Ancho:

4 m

Rollo Largo:

130 m

Rollo Área:

520 m^2

Se agradece confirmar, con la finalidad de que la Entidad garantice una adquisición con mejor inversión de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 4.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMATIVA GRI GM13

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto de acuerdo al Artículo 8. El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. del mismo modo la ficha técnica propuesta está contenida en las EETT solicitdas por el area usuaria. Por tanto no se acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR. GT 190P (4X25 MT) PARA EL PROYECTO: CREACION DEL

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N 2498892

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 30/05/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:34:35

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

4.4. Plazo de ejecución: Se solicita ampliar el plazo de entrega de los bienes; ya que, el plazo establecido es muy breve, considerando la lejanía del lugar de entrega y que actualmente existe una alta demanda de este tipo de materiales; por lo que, sería imposible entregar el volumen de material requerido, considerando su producción, despacho y transporte al lugar de entrega en dicho plazo; en ese sentido, se requiere que se amplíe a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, el mismo que debe computarse desde el día siguiente de notificada la orden de compra. Se solicita acoger; de lo contrario, se integrará una condición anticompetitiva que afectará la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 4.4 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y pluralidad de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación: Los Plazos están de acuerdo con el Informe y requerimiento del área usuaria, teniendo en cuenta la necesidad de contar con los bienes de manera urgente por los plazos y necesidades del proyecto. Los Plazos señalados entre los Factores de Evaluación, como Mejora, solo deben servir para superar lo solicitado como Plazo de Entrega y eso estará determinado por la capacidad logística de los Postores. Del mismo existe pluralidad de postores en el distrito, los distritos colindantes, asi como en los departamentos colindantes. No se Acoge la consulta u Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR. GT 190P (4X25 MT) PARA EL PROYECTO: CREACION DEL

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

Hora de envío :

18:34:35

DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N 2498892

Ruc/código: 20610447059 Fecha de envío: 30/05/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

10 Lugar de entrega: Se solicita que la entidad proporcione información en relación al lugar exacto de entrega de los bienes, considerando informar sobre las coordenadas, tipo de vías y acceso, tipo de vehículos y ejes, y distancia en kilómetros desde la ciudad de Cusco. Se agradece aclarar; ya que, es una condición fundamental para la formulación de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 10 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria ha establecido como lugar de entrega el almacén de obra, ubicada en el distrito de Pichari, la Convención, Cusco; la distancia de Cusco a Ayacucho 578 km; distancia de Ayacucho hacia Ayna de 157 km y de Ayna hacia Pichari 20 km, Es responsabilidad del postor tomar las precauciones del caso. las vias son asfaltadas; de Kimbiri hacia Pichari asfaltado básico deteriorado por las inclemencias del tiempo. la otra ruta alternativa es Cusco Quillabamba-Echarate-Kimbiri - Pichari, la desde el tramo de Echarate a Kimbiri.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR. GT 190P (4X25 MT) PARA EL PROYECTO: CREACION DEL

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N 2498892

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 30/05/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:34:35

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Capacidad legal: Se observa el requisito de capacidad legal establecido; ya que, ninguno de los documentos señalados cumplen con las condiciones de habilitadores para el ejercicio de alguna actividad económica, conforme lo establece la Opinión N° 186-2016-OSCE/DTN; por lo que, se exige eliminar. Se hace entender a la entidad que el OSCE, a través de sendas opiniones ya ha señalado que ni la ficha RUC ni la partida registral son requisitos de habilitación; sin embargo, lamentablemente las entidades no terminan de entenderlo. Se exige eliminar, bajo apercibimiento de nulidad por vulneración del principio de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y la opinión invocada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme a lo dispuesto en el numeral 49.2 del artículo antes citado, los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: (i) la Capacidad legal, consistente en aquella documentación que acredita la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación....

en concordancia al Art. 2° de la LCE y art° 29°, Reglamento de las Contrataciones con el Estado

con la finalidad de evitar confusión el área usuaria, se retira la presentación de la partida registral y ficha RUC SE ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR. GT 190P (4X25 MT) PARA EL PROYECTO: CREACION DEL

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N 2498892

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 30/05/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:34:35

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo umano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 51 Factores de evaluación, numeral 51.1) precisa que La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante, siendo que el presente procedimiento de seleccion guarda estricto cumplimiento a la Directiva N° 01-201-OSCE/CD que aprueba las Bases Estandarizadas. El OEC en coordinación con el área usuaria NO ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-78-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR. GT 190P (4X25 MT) PARA EL PROYECTO: CREACION DEL

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N 2498892

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 30/05/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:34:35

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación:

Mejoras a las Especificaciones técnicas: las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como Mejoras:

Al respecto, las mejoras deben ser técnicas y relacionadas al objeto de convocatoria, y asimismo no deben significar un costo adicional para la entidad, consecuentemente proponemos:

ISO 9001:2015: ¿SUMINISTRO DE GEOTEXTILES TEJIDOS Y NO TEJIDOS¿; del postor. (07 puntos) Acreditación:

Presentación de copia simple ISO 9001:2015:¿ SUMINISTRO DE GEOTEXTILES TEJIDOS Y NO TEJIDOS; a nombre del postor. (07 puntos)

Sustentamos ello en lo siguiente: la mejora propuesta como certificación ISO agregará un valor adicional a las condiciones de contratación; por cuanto demuestra que el postor ha superado altos estándares de calidad en la actividad económica objeto de contratación, lo que beneficiará a la Entidad sin que ello signifique un costo adicional, y observando debidamente lo estipulado por la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.

Así mismo, pedimos se redistribuyan los factores de evaluación.

Agradeceremos confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Articulo 51 Factores de evaluación, numeral 51.1) precisa que La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante, siendo que el presente procedimiento de seleccion guarda estricto cumplimiento a la Directiva N° 01-201-OSCE/CD que aprueba las Bases Estandarizadas. El OEC en coordinación con el área usuaria NO ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR. GT 190P (4X25 MT) PARA EL PROYECTO: CREACION DEL

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N 2498892

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 30/05/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:34:35

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio; por lo que se solicita considerar como tal: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: certificación del sistema de gestión antisoborno ISO: 37001:2016; al ser un factor de evaluación expresamente considerado por las Bases estándar aprobadas por la Directiva invocada; y, siendo que, con su acreditación la entidad podrá garantizar sin un mayor costo para ésta que, el contratista ha implementado este importante sistema de integridad antisoborno en su organización, lo que beneficiará a la entidad, al garantizar que el Contratista posee los mecanismos antisoborno avalados por un ente competente en esta materia; lo que sería incorporado en las Bases Integradas de la siguiente forma:

Presentación de certificación del sistema de gestión antisoborno. ¿ 02 puntos

Acreditación:

Presentación de Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Así mismo, se solicita que los puntajes de los factores de evaluación sean redistribuidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 51 Factores de evaluación, numeral 51.1) precisa que La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del OEC, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a conveniencia del Participante, siendo que el presente procedimiento de seleccion guarda estricto cumplimiento a la Directiva N° 01-201-OSCE/CD que aprueba las Bases Estandarizadas. El OEC en coordinación con el área usuaria NO ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR. GT 190P (4X25 MT) PARA EL PROYECTO: CREACION DEL

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N 2498892

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 30/05/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:34:35

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Factor de evaluación Plazo de entrega: En relación al factor de evaluación de plazo de entrega; es evidente que éste no es razonable ni coherente con los plazos establecidos en el requerimiento; ya que, incluso el plazo máximo de ejecución propuesto en el requerimiento ya es muy breve y ha sido observado por esta parte; por lo que, se está vulnerando la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD al adoptar este factor de evaluación, ya que el requisito principal para su inclusión, es que éste no suponga un riesgo de incumplimiento contractual; lo que evidentemente se daría en el presente caso al bonificar plazos menores al de las EETT, como el increíble plazo de UN (01) días calendario, considerando el lejano lugar de entrega, situación que además se puede considerar como un claro indicio de favorecimiento a un proveedor en particular que ya cuenta con el material en el lugar de entrega. Así mismo, solicitamos se redistribuya el puntaje a los factores de evaluación. De no acoger esta observación se generará una grave vulneración a la Directiva mencionada y al Principio de competencia. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación: Los Plazos están de acuerdo con el Informe y requerimiento del área usuaria, teniendo en cuenta la necesidad de contar con los bienes de manera urgente por los plazos y necesidades del proyecto. Los Plazos señalados entre los Factores de Evaluación, como Mejora, solo deben servir para superar lo solicitado como Plazo de Entrega y eso estará determinado por la capacidad logística de los Postores. Del mismo modo existe pluralidad de postores en el distrito, los distritos colindantes asi como los departamentos colindantes. No se Acoge la consulta u Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-78-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR. GT 190P (4X25 MT) PARA EL PROYECTO: CREACION DEL

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

Hora de envío:

18:34:35

DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N 2498892

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 30/05/2024

OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Garantía comercial: Se observa este factor de evaluación; ya que, su establecimiento no es coherente con el requerimiento; por cuanto, el periodo de garantía en éste ha sido establecido en seis (06) meses que es lo correcto en el caso de los geotextiles que no cuentan con protección UV; por lo que, ofertar una garantía mayor es imposible; siendo totalmente ilógico que se bonifique periodos mayores a trece (13) meses. Se consulta si algún postor ofertará 10 meses de garantía, ¿cuál es el puntaje que asignaría la entidad?; se exige eliminar bajo apercibimiento de sanción de nulidad por transgresión de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de competencia Y Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo al Artículo 8. El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. Por tanto se acoge parcialmente la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR. GT 190P (4X25 MT) PARA EL PROYECTO: CREACION DEL

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DÉ PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N 2498892

Ruc/código :20449448716Fecha de envío :30/05/2024Nombre o Razón social :DAKER S.A.C.Hora de envío :19:30:05

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

La entidad indica el largo del rollo de 25m, se solicita a entidad considerar que el largo sea mayor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 4.2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo al Artículo 8. El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. Por tanto no se acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 05/06/2024 08:06

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-MDP/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR. GT 190P (4X25 MT) PARA EL PROYECTO: CREACION DEL

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DÉ PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N 2498892

Ruc/código :20449448716Fecha de envío :30/05/2024Nombre o Razón social :DAKER S.A.C.Hora de envío :19:30:05

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad precisar el tipo de unidades que ingresan al lugar de la entrega del bien.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 4.10 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, el ingreso es de todo tipo de unidades vehiculares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 05/06/2024 08:06